



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-394

Folio No. 0000500080013

Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, con número de oficio SSRE-01628 de fecha 24 de mayo de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500080013:**

*"DIRECCIÓN GENERAL PARA ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE Copia electrónica de Todos los Análisis político y social de Irak en el 2003. Informes mensuales que rindió la embajada de Irak sobre la situación política, económica, cultural y social, en el 2003". (sic)*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SSRE-1628 de fecha 24 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...

*En atención a la presente solicitud de acceso a la información, se informa lo siguiente:*

*Luego de realizar una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, esta oficina no cuenta con “Informes mensuales que rindió la embajada de Irak sobre la situación política, económica, cultural y social, en el 2003”, incluyendo cualquier informe rendido por la embajada de Irak en México o en cualquier otro país. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de un documento que contenga la información solicitada.*

*No obstante lo anterior, y con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, en anexo se transmiten tres informes elaborados por la Embajada de México en Egipto que describen la situación en Iraq durante los meses de enero a marzo de 2003. Al respecto, se llama a su atención que el Gobierno de México no tiene acreditada una embajada residente en ese país*

*Finalmente, se hace de su conocimiento que otra información a la que tiene acceso esta Oficina, consiste en los documentos de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas sobre la situación en Iraq en 2003. Tales documentos son de carácter público y pueden ser consultados en el siguiente sitio electrónico: [http://www.un.int/mexico/indice\\_iraq.htm...](http://www.un.int/mexico/indice_iraq.htm...)” (sic)*

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-394**

**Folio No. 0000500080013**

**Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referente a la solicitud del modo en que fue requerida por el solicitante.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Oficio Número: CI-394**  
**Folio No. 0000500080013**  
**Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante el oficio SSRE-01628 de fecha 24 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500080013, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

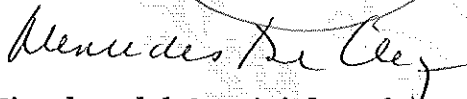
**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**GERARDO GUERRERO GÓMEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE  
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información  
de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control en la Secretaría de  
Relaciones Exteriores

